



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:**  
MI-115/2021

**RECURRENTE:**  
HIRAM LEONARDO GARCÍA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN NACIONAL DE  
ELECCIONES Y COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL AMBOS  
DE MORENA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO PONENTE:**  
MTRO. JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.**

Visto el oficio número TJEBC-SGA-O-431/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción a las once horas con cincuenta y nueve minutos del veintisiete de abril de la presente anualidad del oficio SG-SGA-OA-688/2021, mediante el cual notifica Acuerdo Plenario de veintidós de abril de dos mil veintiuno emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado dentro del expediente SG-JDC-294/2021; con el que se reencauza a este Tribunal el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, para que en plenitud de atribuciones, se determine lo que en derecho proceda en un plazo de siete días. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por **HIRAM LEONARDO GARCÍA NAVARRO**, por su propio derecho en contra de "LA VIOLACIÓN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2021, PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS DIVERSAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS Y DIPUTACIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INTERNAS; por la violación a mis derechos constitucionales a ser votado, así como por causarme agravio injustificado al omitir la realización de acciones afirmativas aspirante a candidatura por el partido político **MORENA** en el estado de Baja California".

(sic)

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación MI-115/2021, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.**

**TERCERO.- Túrnese al suscrito Magistrado, para que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.**

Así lo acordó y firma Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. **Notifíquese** por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

**CÚMPLASE.**

COMISION ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

